



Radicación: 11001 03 15 000 2023 02019 00
Accionante: Frankly Fabián Fúquene Rivera

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001 03 15 000 2023 02019 00
Accionante: FRANKLY FABIÁN FÚQUENE RIVERA
Accionado: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL

CONCEDE IMPUGNACIÓN

Mediante escrito radicado el 20 de junio de 2023¹ a través de la ventanilla virtual de la Sede Electrónica para la Gestión Judicial Samai, el señor Frankly Fabián Fúquene Rivera presentó impugnación en contra de la sentencia proferida por esta Sección el 8 de junio de 2023², que declaró improcedente la presente tutela.

Comoquiera que la impugnación se interpuso en la oportunidad legal³ resulta procedente concederla. En consecuencia, se ordenará remitir el expediente a la Secretaría General de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 25 del Acuerdo nro. 080 del 12 de marzo de

¹ Ingresado al despacho el 4 de julio de 2023.

² Notificada por correo electrónico el 16 de junio de 2023.

³ Según el artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991 debe presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación y en este evento la misma se surtió el 16 de junio de 2023, por lo que se entendió notificada dos días después, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, el 21 de junio de 2023. Así, el término para impugnar transcurrió del 22 al 26 de junio de 2023 y la impugnación fue presentada el día 20 de junio de 2023.



Radicación: 11001 03 15 000 2023 02019 00
Accionante: Frankly Fabián Fúquene Rivera

2019⁴, proferido por la Sala Plena del Consejo de Estado, que regulan la distribución de negocios entre las secciones y el trámite de tutelas en la Corporación, respectivamente.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte accionante en contra de la sentencia proferida por esta Sección el 8 de junio de 2023, que declaró improcedente la acción.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Secretaría General de esta Corporación, para lo de su cargo.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes e intervinientes en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OSWALDO GIRALDO LÓPEZ
Consejero de Estado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente en la sede electrónica para la gestión judicial SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley.

⁴ *Por medio del cual se compila y se actualiza el Reglamento Interno del Consejo de Estado, publicado el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial nro. 5093.*